

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

0-2

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: **VERBAL SUMARIO**

DEMANDANTE

MARGARITA ROSA SAKER OROZCO

45.436.894

Nombre (s)

1er Apellido

2o Apellido

C.C. No.

CR. 57 No.134-20

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

JULIO CESAR SILVA HERMEDIA

79.326.241

51704

Nombre (s) -

1er Apellido

2o Apellido

C.C. No.

T.P. No.

CR. 7 No.24-89

Dirección Notificación

Teléfono

DEMANDADO

STEPHANIA PULIDO REYES

1.015.435.803

Nombre (s) -

1er Apellido

2o Apellido

C.C. No.

T.P. No.

AC. 9 No.134 B-87

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Nombre (s)

1er Apellido

2o Apellido

C.C. No.

T.P. No.

Dirección Notificación

Teléfono

11001 40 03 073 2017 01501 00

DEMANDA EJECUTIVA

2017 - 1.501

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

APR 17 '18 PM 3:52

Señora
JUEZA 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra
STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

* Radicación N°2017-01501.

** Demanda Ejecutiva.

JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA, mayor y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 79326241 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 51704 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894), también mayor y con domicilio en esta ciudad, comedidamente comparezco ante usted para promover PROCESO EJECUTIVO de Mínima Cuantía contra STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803), mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que por los trámites respectivos se libre mandamiento de pago en su contra, por las siguientes sumas de dinero:

- A.- \$1'750.000 por concepto de la renta de noviembre de 2017, dentro del Contrato de Arrendamiento del Apartamento 104, el Garaje 15 y el Depósito 17 del Edificio Lisboa, situado en la Avenida Carrera 9ª N°134 B-87 de Bogotá, de conformidad con la sentencia de fecha marzo 07 de 2018, proferida dentro del Proceso Verbal que precede a esta ejecución.
- B.- \$1'750.000 por concepto de la renta de diciembre de 2017, en el mismo contrato.
- C.- \$1'750.000 por concepto de la renta de enero de 2018, en el mismo contrato.
- D.- \$1'750.000 por concepto de la renta de febrero de 2018, en el mismo contrato.
- E.- \$1'750.000 por concepto de la renta de marzo de 2018, en el mismo contrato.
- F.- \$1'750.000 por concepto de la renta de abril de 2018, en el mismo contrato.
- G.- Por la renta que en lo sucesivo se cause, con los incrementos legales y contractuales a que haya lugar.

En cuanto a costas, me atengo a lo previsto en el artículo 365 del CGP.

La anterior demanda se funda en los siguientes

HECHOS

1.- La demandada STEPHANÍA PULIDO REYES recibió de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO el bien descrito en el literal C del capítulo de pretensiones, a título de arrendamiento, en marzo 02 de 2015, según consta el contrato anexo.

2.- La arrendataria se encuentra en mora de pagar la renta correspondiente a los siguientes periodos mensuales:

	MES	VALOR RENTA
2.1.-	Noviembre de 2017,	por \$1'750.000
2.2.-	Diciembre de 2017,	por \$1'750.000
2.3.-	Enero de 2018,	por \$1'750.000
2.4.-	Febrero de 2018,	por \$1'750.000
2.5.-	Marzo de 2018,	por \$1'750.000
2.6.-	Abril de 2018,	por \$1'750.000
2.7.-	Los que en adelante se causen, con el incremento de ley.	

3.- La demandada renunció a los requerimientos para la constitución en mora, según aparece en la cláusula decima del contrato.

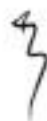
4.- Cursa ante este despacho el Proceso Verbal de Restitución de Tenencia adelantado por MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STEPHANÍA PULIDO REYES, el cual culminó con sentencia de fecha marzo 07 de 2018, que declaró el incumplimiento de la demandada y ordenó la restitución del inmueble arrendado (Radicación 2017-1501).

5.- Las medidas cautelares decretadas dentro de la anterior actuación se encuentran vigentes, por lo cual la presente ejecución debe adelantarse "en el mismo expediente", por estar pendiente el término previsto en el numeral 7°, inciso tercero, del Artículo 384 del Código General del Proceso.

6.- El contrato de arrendamiento anunciado presta mérito ejecutivo de acuerdo con la ley.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente en razón de lo dispuesto en el numeral 7°, inciso tercero, del Artículo 384 del Código General del Proceso.



DERECHO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

A esta demanda deberá dársele el trámite del proceso Ejecutivo (mínima cuantía) de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Con el fin de que se incorporen al acervo probatorio, solicito tener como parte integral de la actuación los documentos que ya hacen parte del expediente, a saber:

- a.- Poder conferido al suscrito.
- b.- Contrato de arrendamiento de fecha marzo 02 de 2015, en copia simple.
- c.- Copia parcial de la Escritura N°3466/1984 de la Notaría 22 de Bogotá.
- d.- Sentencia de marzo 07 de 2018.

DOCUMENTOS

Acompaño copias de la presente demanda para el traslado a la demandada y para el archivo del juzgado.

DIRECCIONES

Suministro las siguientes direcciones para eventuales notificaciones personales:

La demandada,

- STEPHANÍA PULIDO REYES, Stefy.Pulido.Reyes@gmail.com, Apartamento 104 del Edificio Lisboa, situado en la Avenida Carrera 9ª N°134 B-87 de Bogotá.

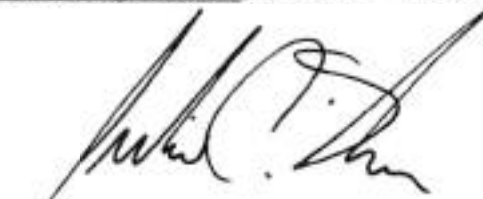
La demandante,

- MARGARITA ROSA SAKER OROZCO, OrtoSaker@hotmail.com, Carrera 57 N°134-20, Torre 6, Apartamento 903, en Bogotá.

El suscrito apoderado,

- JulioSilva@SilvaAbogados.net, Carrera 7 ° 24-89, Oficina 18-04, en Bogotá.

Señor Juez,



JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, abril 17 de 2018.

Anexo: documentos anunciados.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de
Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **08 DE MAYO DE 2018**

Observaciones: demandas ejecutivas acumuladas.

La secretaria,

yy
Ana Yolima Barrera Pinilla

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.Bogotá D. C., 15 MAY 2018

Expediente N° 2017-01501

De acuerdo con el contenido del título base de la ejecución, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **ejecutiva de mínima cuantía** a favor de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO y en contra de STEPHANIA PULIDO REYES, por la suma de dinero discriminada de la siguiente manera:

1.- Por la suma de **\$ 10'500.000** por concepto de los cánones de arrendamiento generados desde el mes de noviembre de 2017 al mes de abril de 2018, en razón de \$ 1'750.000 cada mensualidad.

2.- Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro de la actuación y hasta cuando se dicte sentencia de instancia. }

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 306 del C. G. P. Por secretaría **contrólese el anterior término.**

Notifíquese y Cúmplase,

[Firma]
MYRIAM GÓNZALEZ PARRA
 Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO			
No.	063	Hoy	16 MAY 2018
El Secretario	<i>[Firma]</i>		28/05/18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 AGO. 2018

Al despacho del señor (a) Juez(a) hay _____

Observaciones Venció el término en silencio

El (la) Secretario (a) _____

93

(2)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

27 AGO 2018

Bogotá D. C., _____

Expediente No. 2017-001501

Como quiera que la parte ejecutada STEPHANIA PULIDO REYES se notificó por estado conforme lo dispone el artículo 295 del Código General del Proceso sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

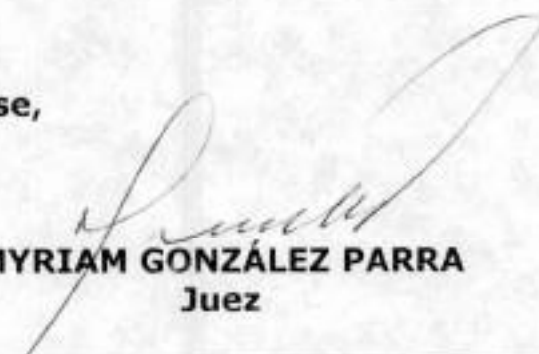
Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 525.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 122	Hoy 28 AGO 2018
El Secretario	43

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
AUG 30 '18 PM 3:03 

Señora
JUEZA 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (CC.45436894) contra
STEPHANÍA PULIDO REYES (CC.1018435803).

* Radicación 2017-1501.

** Liquidación de Crédito.

En cumplimiento de lo ordenado en auto de agosto 27 último, presento a continuación la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago de mayo 15 de 2018 (folio 5, cuaderno de le ejecución).

Arrendamientos pendientes:

- Noviembre de 2017, por \$1'750.000.
- Diciembre de 2017, por \$1'750.000.
- Enero de 2018, por \$1'750.000.
- Febrero de 2018, por \$1'750.000.
- Marzo de 2018, por \$1'750.000.
- Abril de 2018, por \$1'750.000.
- Mayo de 2018, por \$1'750.000.
- Junio de 2018, por \$1'750.000.
- Julio de 2018, por \$1'750.000.
- Agosto de 2018, por \$1'750.000. ✓

SUMAN \$17'500.000.

Señora Jueza,


JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, agosto 30 de 2018.



PROCESO No. 2017-1501

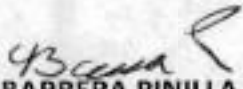
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 525.000,00
PAGO DE NOTIFICACIONES	
GASTOS DE PERITO	
PUBLICACIONES	
PÓLIZA JUDICIAL	
GASTOS DE CURADURÍA	
ARANCEL	
HONORARIOS DE SECUESTRE	
POLIZA	
OTROS	
TOTAL	\$ 525.000,00

La Secretaria,

EN LA FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018 SE REALIZA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN
DE COSTAS.

La Secretaria


ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

12'500.000
525.000
18025000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy - 3 SET. 2018

Observaciones Con la lig. de costas

El (la) Secretario (a)

yo

(2)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

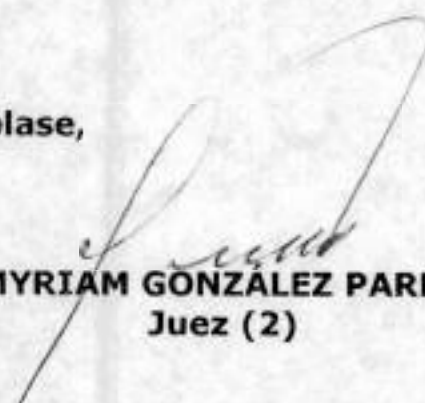
Bogotá D. C., _____ 4 SEP 2018

Expediente N° 2017-01501

Proceda secretaría a impartir el trámite de ley a la liquidación del crédito presentada dentro del asunto de la referencia, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. } ✓

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez (2)

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 128	Hoy _____
El Secretario	43

55 SET. 2018

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Telefax 3411280 Bogotá.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y
TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO
PRESENTADA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 446 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO.

HOY **17 DE SEPTIEMBRE DE 2018** SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110
DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 446 IBIDEM, POR
EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, QUE COMIENZA A CORRER EL **18 DE
SEPTIEMBRE DE 2018** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. Y **TERMINA
EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018** A LA HORA DE LAS 5:00 P.M.


ANA YOLIMA BARRERA PINILLA

SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de
Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Observaciones: Con la lq del credito Fl 7.

La secretaria,

ys
Ana Yolima Barrera Pinilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 25 de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OFICIO No. 3991

SEÑORES:
ARL POSITIVA
CIUDAD

REF: Tutelas 2018-0929
ACCIONANTE: DAISY ARCINIEGAS GALINDO
ACCIONADO: ARL POSITIVA

En cumplimiento al auto del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se ordenó comunicarle que ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, además se sirva pronunciar sobre los hechos alegados en el término improrrogable de dos (02) días, siguientes al recibido de la comunicación, allegando a la presente actuación todos los documentos que crean pertinentes en relación con lo que se señala. La Persona Natural que corresponda a la acción de tutela, deberá demostrar la representación legal del caso.

Se advierte a la accionada que en el evento que el informe solicitado no fuera rendido dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos conforme a lo previsto en el artículo 20 decreto 2951 de 1991.

Sírvase proceder de conformidad, en el menor tiempo posible.

Atentamente,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 27 SEP 2018

Expediente N° 2017-01501

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada, el despacho le imparte aprobación, en la suma de \$ 17'500.000 M/cte.

Notifíquese y Cúmplase,


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>43</u>	Hoy <u>28 SET 2018</u>
El Secretario	

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los () días del mes de Junio del año dos mil Diecisiete (2017), el suscrito notificador del Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal, se hace presente en las instalaciones de **CAFESALUD E.P.S.** Para notificar **personalmente** al Dr. CESAR AUGUSTO ARROYAVE (Gerente de Defensa Judicial) de la entidad Y/O Quién haga sus veces del auto del (12) de Junio de 2017 , en el INCIDENTE DE DESACATO de LIZ FRANSHESKA BLANCO ROJAS contra CAFESALUD E.P.S. , radicado No. 2016 -1033 , en consecuencia firma declarándose notificado personalmente y como constancia de haber recibido copia de la documentación aportada y copia del auto del 12 de Junio de 2017 del Juzgado 73 Civil Municipal.

C.C.

de

EL Notificador:

MIGUEL ANGEL VASQUEZ H.
Asistente Judicial

FAVOR ANEXAR REPRESENTACION LEGAL

13

BBGS
ABOGADOS

BAMBACH CAMPOS
BARRIOS MONTENEGRO
GARCÍA VELASCO GARCÍA DE LUCA
SACOVERTIZ LANDERER

14

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>H</i>
U	<i>RM</i>
RADICADO	
11939-6-13	

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STEPHANIA PULIDO REYES**

Radicado: 11001400307320170150100

33131 13-NOV-'19 9:22

Asunto: Solicitud informe depósitos judiciales

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado especial de la señora **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** (en adelante la "Demandante"), conforme al poder que obra en el expediente, respetuosamente, me permito **SOLICITAR** que se me entregue un informe de depósitos judiciales puestos a órdenes de este Despacho, con ocasión del decreto y práctica de las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

Con toda atención y respeto,

Lorenzo Pizarro J.
LORENZO PIZARRO JARAMILLO
C.C.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.
T.P.: 273.003 del C. S. de la J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Unidad Judicial de Bogotá
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. 110010

14 NOV 2019

Atención: Oficina de Gestión de Procesos
Código: 100-100-100-100
Bogotá, D.C. 110010

J (2)



Cerrar Sesión

USUARIO: L MONTENE ROL: CSJ APOYO CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 03/12/2019 11:40:09 AM ÚLTIMO INGRESO: 03/12/2019 10:47:12 AM CAMBIO CLAVE: 12/11/2019 09:38:28 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/12/2019 11:40:09 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110014003073
20170150100

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE:

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

16



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE ROL: CSJ APOYO CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 03/12/2019 11:40:21 AM ULTIMO INGRESO: 03/12/2019 10:47:12 AM CAMBIO CLAVE: 12/11/2019 09:35:28 DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 03/12/2019 11:40:21 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1015435803

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

Para resolver, se pone en conocimiento del memorialista la Consulta General de Títulos Judiciales que antecede para informarle que no existen depósitos pendientes por entregar en esta Sede para el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE (2)

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

loms

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de MARGARITA ROSA SAKER OROZCO contra STHEPANIA PULIDO REYES

Radicado: 11001400307320170150100 *

Asunto: Memorial aporta liquidación del crédito

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado especial de la señora MARGARITA ROSA SAKER OROZCO (en adelante la "Demandante"), conforme al poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa me permito **APORTAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad a lo ordenado por el Despacho mediante Auto del veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y Auto del tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

I. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En cumplimiento de lo ordenado por medio del Auto del veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y el Auto del tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) me permito aportar la liquidación del crédito.

AÑO	MES	VALOR
2017	Noviembre	COP \$ 1.750.000 M/CTE
2017	Diciembre	COP \$ 1.750.000 M/CTE
2018	Enero	COP \$ 1.750.000 M/CTE
2018	Febrero	COP \$ 1.750.000 M/CTE
2018	Marzo	COP \$ 1.750.000 M/CTE
2018	Abril	COP \$ 1.750.000 M/CTE
2018	Mayo	COP \$ 1.750.000 M/CTE
2018	Junio	COP \$ 1.750.000 M/CTE
2018	Julio	COP \$ 1.750.000 M/CTE
2018	Agosto	COP \$ 1.750.000 M/CTE
	TOTAL	COP \$ 17.500.000

II. SOLICITUD

De la manera más respetuosa, **SOLICITO** al Despacho se sirva **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que precede y como consecuencia de ello, decrete las medidas cautelares solicitadas el pasado veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Con toda atención y respeto,

Lorenzo Pizarro
LORENZO PIZARRO JARAMILLO
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.



68987 18-DEC-19 16:09

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 442
del el cual corre a partir del 14 FEB 2020
y vence el 18 FEB 2020

la Secretaria.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

RECEBIDA

16 ENE 2020

6



Controlado
por la Registraduría

08

19 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
Ej (a) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

125

19

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

Previo a resolver¹, sea lo primero correr traslado de la liquidación del crédito (Fl. 114 Cdno. 1) a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, a fin de que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE, (2),

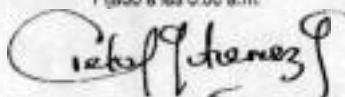

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8.00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

¹ Ver Folio 114 C-Ppal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

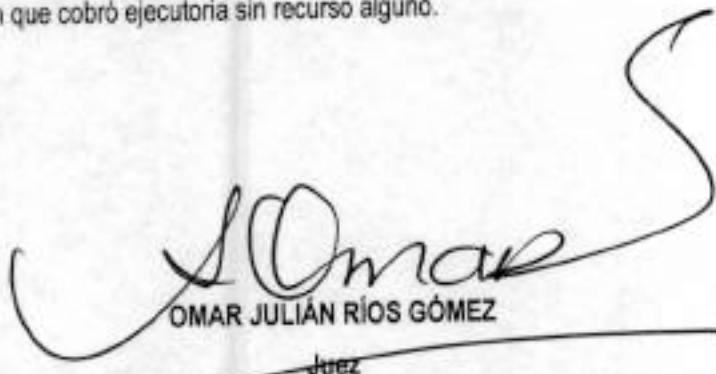
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 073 2017 01501 00

1. Verificado que, por error involuntario, se anexó erróneamente los folios 114 a 115 en el cuaderno de la restitución, cuando, en realidad, correspondían al Ejecutivo, se deja constancia de su conversión en los legajos 18 a 19.

2. En consecuencia, el memorialista debe estar a lo resuelto en auto 27 de septiembre de 2018 (Fl.12, Cdno.2). Decisión que cobró ejecutoria sin recurso alguno.

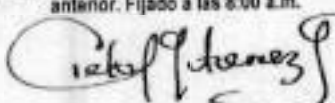
NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 04 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 0037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ